

AUTO N° 00001201 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la EDS La Inmaculada propiedad de la Sociedad C.I. Comercializadora La inmaculada S.A.S., ubicada en el Municipio de Suan-Atlántico, se practicó visita de inspección, originándose el Informe Técnico N°000692 del 27 de Julio de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación de Servicio La Inmaculada se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles líquidos Corriente y ACPM, además de aceite, aditivos y accesorios para vehículos.

CUMPLIMIENTO. No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Permisos requeridos.

- **Permiso de emisiones atmosféricas:** No aplica.
- **Monitoreo de ruido:** No aplica.
- **Permiso de captación:** No aplica. Se suministra de agua potable por parte de la EAMSUAM.
- **Permiso de vertimientos líquidos:** La EDS no tiene permiso de vertimientos líquidos, la zona no cuenta con alcantarillado.

Tratamiento de aguas domésticas

La Estación de Servicio La Inmaculada vierte las aguas residuales domésticas generadas a pozo de adsorción.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La Estación de Servicio La Inmaculada, tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es al suelo en las siguientes coordenadas 10°20'9.96"N 74°52'55.72"O.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. INTERASEO realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

Manejo de residuos peligrosos

La Estación de Servicio La Inmaculada, posee plan de gestión de residuos peligrosos.

Japal

AUTO N° 00001201 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO

En la Estación de Servicio La Inmaculada, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos de la empresa RECITRAC S.A.S.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la Estación de Servicio La Inmaculada, identificado con NIT 900.612.262 – 4 La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 11 de julio de 2017.

RESPEL.

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web.
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web.
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web.
01/01/2016-31/12/2016	Estado Cerrado.

La Estación de Servicio La Inmaculada, no tiene un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

La Estación de Servicio La Inmaculada, posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de diez mil (10.000) galones para gasolina corriente, el segundo tanque de cinco mil (5.000) galones para ACPM y el tercero de cinco mil (5.000) galones combustible ACPM.

Guía ambiental Estaciones de servicio.

- La Estación de Servicio La Inmaculada, cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.
- La Estación de Servicio La Inmaculada, cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
- La Estación de Servicio La Inmaculada, tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

Que de lo anterior se pudo concluir,

- Se suministra de agua potable por parte de la empresa EAMSUAM.
- La Estación de Servicio La Inmaculada vierte las aguas residuales domésticas a un pozo de adsorción.
- La Estación de Servicio La Inmaculada, tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones. La disposición final de los residuos sólidos...

J. P. P.

AUTO N° 00001201 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO

coordenadas 10°20'9.96"N 74°52'55.72"O. la EDS no cuenta con permiso de vertimientos líquidos.

- Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. INTERASEO realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.
- La Estación de Servicio La Inmaculada, posee plan de gestión de residuos peligrosos.
- En la Estación de Servicio La Inmaculada, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos de la empresa RECITRAC S.A.S.
- Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la Estación de Servicio La Inmaculada, identificado con NIT 900.612.262 – 4 La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM Fecha de consulta: 11 de julio de 2017.
- La Estación de Servicio La Inmaculada, no tiene un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- La Estación de Servicio La Inmaculada, posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de diez mil (10.000) galones para gasolina corriente, el segundo tanque de cinco mil (5.000) galones para ACPM y el tercero de cinco mil (5.000) galones combustible ACPM.
- La Estación de Servicio La Inmaculada, cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.
- La Estación de Servicio La Inmaculada, cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
- La Estación de Servicio La Inmaculada, tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Japach

AUTO N° 00001201 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.6.13.1 del Decreto 1076 de 2015 señala: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001201 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad C.I. Comercializadora La Inmaculada S.A.S.- EDS La Inmaculada, ubicada en el Municipio de Suan- Atlántico, identificada con Nit. 900.612.262-4, representada legalmente por el señor Carlos Calderón Jaramillo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con las siguientes obligaciones:

En un plazo máximo de veinte (20) días:

1. Presentar disposición final de las aguas residuales no domésticas y domésticas.
2. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos, en caso de que se genere vertimientos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.
3. Entregar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
4. Cumplir con el plan de gestión de residuos peligrosos.
5. Enviar informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
6. Realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).

Anualmente:

7. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
8. Remitir las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001201 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SUAN- ATLÁNTICO

CUARTO: El Informe técnico No. 000692 del 27 de Julio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

22 AGO. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp: 2109-072
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Lillana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.